

DECRETO N°

850



TEMUCO,

24 MAR 2022

VISTOS:

1.- El Convenio Marco de Colaboración de fecha 07 de enero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Nueva Imperial y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de fecha 07 de enero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Nueva Imperial y la Municipalidad de Temuco”.

2.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAAE./CMZ./wgm
c.c.: Administración Municipal
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Of. Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL

En Temuco a 07 de enero de 2022, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.400-8, representada por su Alcalde don **CÉSAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 65, de la comuna y ciudad de Nueva Imperial; entre quienes se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, las Municipalidades de Temuco y Nueva Imperial, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y de asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, buscan establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que, las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que, el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad.

Atendidas las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las Municipalidades de Temuco y Nueva Imperial se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.





SEGUNDO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Nueva Imperial, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Propender a la conectividad vial de los distintos sectores rurales, especialmente, aquellos colindantes de una y otra.
- Colaborar con ayuda material e inmaterial, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la mejor calidad de educación y salud.
- Proporcionar los medios necesarios, para la esterilización de animales domésticos.
- Facilitación y entrega de material pétreo, a fin de satisfacer necesidades de conectividad vial y mejora de caminos.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de la educación, de la salud o cualquier otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.

TERCERO: La Municipalidades de Temuco y Nueva Imperial se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establece.

CUARTO: En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre





funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTO: Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

SEXTO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes. Asimismo, podrán celebrar anexos al presente Convenio, en los que acordarán materias específicas de colaboración, sus circunstancias, plazos y demás que resulten pertinentes.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

OCTAVO: A fin de concretar una correcta ejecución del presente convenio, las Municipalidades de Temuco y Nueva Imperial designarán a más tardar 15 días después de la entrada en vigencia del presente convenio contrapartes municipales, las que deberán ser informadas por escrito.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el artículo 52° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la personería de don **CÉSAR HIPÓLITO SEPÚLVEDA HUERTA** para actuar en representación de la Municipalidad de Nueva Imperial consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 701 de fecha 25 de junio del año 2021; documentos conocidos por las partes.

DECIMO: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSE FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (S)
TEMUCO


CÉSAR SEPÚLVEDA HUERTA
ALCALDE
NUEVA IMPERIAL

